

Acuerdos de la sesión extraordinaria del pleno del ayuntamiento celebrada en sesión del día 15 de mayo de 2014

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29 DE ABRIL DE 2014

Se procede a su aprobación.

2. DAR CUENTA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2013

En fecha de 27 de marzo de 2014 se dio cuenta al Pleno del incumplimiento de la regla del gasto derivado de la información del cuarto trimestre de 2013, remitida telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con datos estimados de la liquidación de 2013. Dicho incumplimiento se estimaba en 466.393,54 €.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto de 2013, mediante Resolución de Alcaldía nº 318/2014, de 8 de abril de 2014, la Interventora informó del incumplimiento de la regla del gasto por importe de 533.908,05 €, haciendo constar las siguientes observaciones:

1.-En 2013, se han financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales 611.816,92 €

2.-Además en 2013, no se ha solicitado ningún préstamo, de modo que se han financiado con financiación general del ejercicio 2013, 153.673,81 € correspondientes a gastos de inversión.

Estas aclaraciones ponen de manifiesto que en ningún caso este incumplimiento de la regla del gasto conlleva un mayor endeudamiento ni una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

Conforme el art. 16 apartado 1 y apartado 2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención Local eleva al Pleno el informe sobre el incumplimiento de la regla de gasto.

Ante este incumplimiento, según el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según redacción dada por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, debería aprobarse un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

4. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO A ADOPTAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN 2013

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta (9 votos a favor de los Grupos: Popular, y EUPV y 3 votos en contra del Grupo socialista), adopta el siguiente acuerdo:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, estableciendo en el párrafo primero de su artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones

Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública. Así, en su artículo 21 dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, entre los que se encuentra la regla del gasto.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y sin que su puesta en marcha no pueda exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Así mismo, de conformidad con dicho precepto, a los planes económico-financieros se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad, debiendo además remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

1-. Cálculo del incumplimiento de la regla del gasto

Según Informe de Intervención de 8 de abril de 2014, de la liquidación del presupuesto de 2013 se deriva un incumplimiento de la regla del gasto por importe de 533.908,05 €, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

<i>Gasto computable Liquidación Presupuesto 2013</i>	<i>IMPORTES</i>
<i>1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros</i>	<i>6.967.924,96</i>
<i>2. Ajustes SEC (2013)</i>	<i>3.105,58</i>
<i>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</i>	<i>6.971.030,54</i>
<i>4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)</i>	<i>0,00</i>
<i>5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)</i>	<i>-349.987,24</i>
<i>6. Total Gasto computable Presupuesto 2013</i>	<i>6.621.043,30</i>
<i>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2013</i>	<i>533.908,05</i>

2-. Motivo del incumplimiento

El motivo de este incumplimiento es que en 2013, se han financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, 611.816,92 €. Ello supone el reconocimiento de obligaciones reconocidas por este importe en el presupuesto de gastos, pero no de un derecho en el presupuesto de ingresos, en los términos previstos en la legislación vigente.

Además, es relevante destacar, que no se ha solicitado ningún préstamo en 2013, de modo que se han financiado con financiación general del ejercicio 2013, 153.673,81 €.

Estas aclaraciones ponen de manifiesto que en ningún caso este incumplimiento de la regla del gasto conlleva un mayor endeudamiento ni una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

3-.Evolución tendencial de ingresos y gastos

El plan presupuestario aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 328/2014, recoge la evolución tendencial de los gastos e ingresos para los ejercicios 2015-2016 y 2017.

Para evitar duplicidades innecesarias, vamos a plasmar únicamente el resumen de los datos allí recogidos para los ejercicios futuros:

INGRESOS	2014	2015	2016	2017
TOTAL ING NO FINANCIEROS	7.180.767,40	8.793.783,81	8.003.696,62	8.128.224,18

GASTOS	2014	2015	2016	2017
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (CAPIT 1 AL 7)	6.956.441,20	8.567.931,07	7.455.956,98	6.902.825,90

Según la información que se desprende de este plan presupuestario, durante los ejercicios a los que hace referencia, y sin tener en cuenta los posibles ajustes del SEC-95, se obtendría capacidad de financiación en términos SEC-95.

Asimismo, dado el reducido volumen de endeudamiento actual, un 11,49% respecto de los ingresos corrientes, es probable que durante estos ejercicios no se rebase el límite el 75% previsto en la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, se observa una evolución tendencial a la baja para 2016 y 2017, que "a priori", y con la hipótesis de "ceteris paribus", permitiría un cumplimiento de la regla del gasto. Ahora bien, en la medida que el Ayuntamiento siga haciendo uso del Remanente de tesorería para gastos generales para modificar al alza el presupuesto de gasto, hecho bastante probable en tanto en cuanto es la única manera prevista en la ley de poder hacer uso de este remanente de tesorería, es previsible que se vuelva a incumplir la regla del gasto de manera transitoria,

a lo que habrá que aplicar la normativa vigente en ese momento con las modificaciones, que en su caso, se produzcan en los próximos años respecto de esta materia.

4-. Medidas a aplicar el año de vigencia del Plan Económico financiero

Teniendo en cuenta:

- Que el presupuesto de 2014 se ha aprobado cumpliendo con la regla del gasto y,
- Que este incumplimiento de la regla del gasto que se desprende de la liquidación de 2013 se deriva de la realización de mayores gastos de los inicialmente previstos, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales
- El plan económico financiero a aprobar no conlleva la adopción de ninguna medida excepcional.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (9 votos a favor de los Grupos: Popular, y EUPV y 3 abstenciones del Grupo socialista), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación instruido para la contratación que tiene por objeto el suministro de equipos de impresión y la contratación de servicios de su mantenimiento

TERCERO.-. Autorizar el gasto presupuestario atendiendo a las anualidades siguientes con objeto de hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del contrato:

2014:

- 1. Partida 92000-636: 17.000 € (IVA incluido)
- 2. Partida 92000-220: 4.000 € (IVA incluido)
 - 2015: Partida 92000-220: 4.000 € (IVA incluido)
 - 2016: Partida 92000-220: 4.000 € (IVA incluido)
 - 2017: Partida 92000-220: 4.000 € (IVA incluido)
 - 2018: Partida 92000-220: 4.000 € (IVA incluido)

CUARTO. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

7 MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

7.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL E.U. CON N° DE REGISTRO 1561 DE 12 DE MAYO DE 2014

Concluidas las intervenciones el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la moción presentada, cuya parte dispositiva establece lo siguiente :

Que se empiece a trabajar, para que cuando vayan venciendo estos contratos la limpieza tanto vial como de edificios, pase a ser municipalizada, bien mediante la creación de una empresa municipal de limpieza, o realizándose la limpieza como trabajadores/as del Ayuntamiento.

Los trabajadores/as deberán ser los mismos/as que estén en la empresa a la hora de municipalizar el servicio, respetándoseles todos sus derechos estableciendo un salario digno como el resto de trabajadores del Ayuntamiento en su categoría.

La entrada a trabajar de nuevos/as trabajadores/as cuando sea necesario lo harán a través de la bolsa de trabajo municipal, como para el resto de contrataciones del Ayuntamiento.

Esta solución no encarecería el coste del servicio ya que aún aumentando los sueldos de manera considerable el Ayuntamiento se ahorraría el sobre coste que las empresas actuales están pasando de más”.